



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.09.2024 16:59:58 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 17 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000348-2024-OGA-SG/MC

VISTOS: El Informe Técnico N.º 000001-2024/ALM-OA DDC LIB, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por Control Patrimonial de la Dirección Desconcentrada de la Libertad, Hoja de elevación N.º 000527-2024-OA-DDC LIB/MC, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de la Libertad y el Informe N° 001205-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, según el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio 2013, las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados y son las encargadas dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 de su Artículo 8° señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 9JFEBTN

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2024 16:01:10 -05:00

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por NEYRA
PINEDA Edgar Yhan FAU
20600418131 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2024 14:02:41 -05:00

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por
CALDERON DE LOS RIOS David
Oswaldo FAU 20600418131 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2024 13:00:47 -05:00



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

o extranjeras, así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la referida Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, Mediante Expediente N° 2024-00113127 de fecha 05 de agosto del 2024, la empresa Chimú Agropecuaria S.A con Carta s/n manifiesta poder dejar en calidad de donación de 18 Luminarias LED Alumbrado Público Solar 12W 6500K IP65 P/POSTE C/CONTROL REMOTO IBRC10 y 112 m3 de material de afirmado;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000001-2024/ALM-OA DDC LIB, emitido por Control Patrimonial de la DDC La Libertad, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N°006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", para la donación de 18 Luminarias LED Alumbrado Público Solar 12W 6500K IP65 P/POSTE C/CONTROL REMOTO IBRC10 y 112 M3 de material de afirmado según especificaciones técnicas de MTC de autoría y propiedad de Chimú Agropecuaria S.A;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega-Recepción;

Que, asimismo, precisa que, a través del literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 000237-2024-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 2.- AGRADECER a la empresa Chimú Agropecuaria S.A, por la donación del bien otorgado a favor de la Unidad Ejecutora 009 La Libertad, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Administración – DDC La Libertad.

ARTÍCULO 3°. - AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descritos en los artículos precedentes y en las Actas de Entrega Recepción, suscritas por ambas partes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad - UE 009: la Libertad, Oficina de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a Control Patrimonial, así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA DE ADMINISTRACION

ALMACEN



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por CARRANZA MOSCOSO Julio Ernesto FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.08.2024 17:44:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TECNICO N° 000001-2024/ALM-OA-DDC LIB

A : EDGAR YHAN NEYRA PINEDA
OFICINA DE ADMINISTRACION

De : JULIO ERNESTO CARRAZA MOSCOSO
CONTROL PATRIMONIAL

Asunto : DONACIÓN DE LUMINARIAS LED ALUMBRADO PUBLICO SOLAR, METRIAL DE AFIRMADO PARA LA UNIDAD EJECUTORA 009: LA LIBERTAD DEL PLIEGO 003 MINISTERIO DE CULTURA.

Referencia : 005626-2024-OA-DDC LIB (07AGOST2024)

ACTO DE PROCEDIMIENTO:

Marcar con "x"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	X
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
	Transformación	
Invalidéz de Semoviente		
ACTOS DE DISPOSICION	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	





I. DATOS GENERAL. –

Nombre de la Entidad	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad - Ministerio de Cultura
Dirección	Jr. Independencia No 572 Centro Histórico - Trujillo La Libertad • Perú
Ubicación	A media cuadra de la Plaza de Armas Trujillo
Teléfono	(044) 248744

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. –

Macar con "X"

N°	Documentación que sustenta la aceptación de la donación	
1	Con Exp. N° 2024-0113127 de fecha 05/08/2023 la Chimú Agropecuaria S.A con CARTA N° 53-2024- LEGAL 01 manifiesta poder dejar en calidad de donación a la Institución 18 Luminarias LED Alumbrado Público Solar y 112 M3 de Material de Afirmando de su autoría y propiedad	X
2	Copia del documento nacional de identidad del donante	X
3	Declaración Jurada de acreditación de propiedad del bien donado a favor de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, de fecha 17 de enero de 2024.	X
4	Acta de entrega y recepción de donación de bienes N° 003-2024-DDC LA LIBERTAD – MC de fecha 08/08/2024.	X

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Resolución Ministerial N° 138-2015-MC se formaliza creación de la Unidad Ejecutora 009 La Libertad, para atender al Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.
- 3.3. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0062021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.6. Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, que resuelve Delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad en funcionarios del Ministerio de Cultura para el año fiscal 2024".

3.7. Resolución Ministerial N° 000237-2024-MC, resuelve modificar el numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.

IV. ANTECEDENTES. -

4.1. Mediante Expediente N° 2024-0113127 de fecha 05/08/2023 la CHIMU AGROPECUARIA S.A. con CARTA N° 53-2024- LEGAL 01 manifiesta poder dejar en calidad de donación a la institución 18 Luminarias LED Alumbrado Público Solar y 112 m3 de Material de Afirmado de su autoría y propiedad.

4.2. Mediante Proveído 003644-2024/DDC, la Oficina de Dirección del Ministerio de Cultura, indica atender documentación al área de Administración

4.3. Mediante Hoja de Envió 001642-2024/OA-DDC LIB remiten al área de Patrimonio, indicando RESPECTO A CARTA N° 53-2024- LEGAL 01:FRECIMIENTO DE DONACIÓN CHIMU AGROPECUARIA S.A.

4.4. Mediante Proveído N° 005626-2024/OA-DDC LIB la oficina de Administración de la UE 009 La Libertad, en virtud al INFORME 000090-2024/CP-OA-OADDC LIB indica se replantee el Informe Técnico para la aprobación de la donación.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. -

Table with columns: EMPRESA, DONATARIO, DESCRICIÓN, FECHA. Includes detailed technical specifications for 18 solar lamps and 112 m3 of concrete material, including a table for concrete strength requirements.





VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. –

- 6.1. Chimu Agropecuaria S.A con **CARTA N° 53-2024- LEGAL01** de fecha 02 de agosto del 2024, expresa su ofrecimiento de donación de 18 Luminarias LED Alumbrado Publico Solar 12W 6500K IP65 P/POSTE C/CONTROL REMOTO IBRC10 y 112 M3 de material de afirmado según especificaciones técnicas de MTC, serian ubicados en la los almacenes del Museo de Sitio de Chan Chan ubicado en el sector Villa del Mar, comprensión del Distrito de Huanchaco de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.
- 6.2. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.
- 6.3. En ese sentido, el artículo 7° de la precitada Directiva, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 6.4. Asimismo, el numeral 8.1 de su Artículo 8° señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 6.5. Según lo señalado en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la referida Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada...(…). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 6.6. De igual forma, el numeral 9.3 de la Directiva dispone que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico



correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.

6.7. El numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02.

6.8. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de 18 Luminarias LED Alumbrado Público Solar 12W 6500K IP65 P/POSTE C/CONTROL REMOTO IBRC10 y 112 M3 de material de afirmado según especificaciones técnicas de MTC de autoría y propiedad de Chimú Agropecuaria S.A

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. –

7.1. Observaciones

Ninguna

7.2. Comentarios

Ninguna

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

8.1. Conclusiones

Según la documentación señalada en el numeral IV del presente informe técnico, el Expediente Administrativo de donación de autoría y propiedad de Chimú Agropecuaria, como son: de 18 Luminarias LED Alumbrado Público Solar 12W 6500K IP65 P/POSTE C/CONTROL REMOTO IBRC10 y 112 M3 de material de afirmado según especificaciones técnicas de MTC contiene la información y la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente la aceptación de la donación, cuyo acto debe ser aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad.

8.2. Recomendaciones

- a) En cumplimiento con la normatividad indicada, se sugiere aceptar la donación de autoría y propiedad de Chimú Agropecuaria, como son: de 18 Luminarias LED Alumbrado Público Solar 12W 6500K IP65 P/POSTE C/CONTROL REMOTO IBRC10 y 112 M3 de material de afirmado según especificaciones técnicas de MTC.
- b) Se recomienda, que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado al despacho de Dirección, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la donación, teniendo en cuenta lo que se precisa a través del literal c), del



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA DE ADMINISTRACION

ALMACEN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC
y su modificatoria Resolución Ministerial N° 000237-2024-MC.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2024 20:56:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 27 de Agosto del 2024

INFORME N° 001205-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
Directora de la Oficina General de Administración

De : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Remite Informe Tecnico N° 000001-2024/ALM-OA-DDC LIB
relacionado a la donación de la empresa Chimú Agropecuaria S.A. -
Carta N° 53-2024- LEGAL 01 : ofrecimiento de donación.

Referencia : Proveido N° 010363-2024-OGA-SG/MC
Informe Tecnico N° 00001 -2024 /ALC-OA-DDC LIB

Me dirijo a usted, en atención al proveído de la referencia a) mediante el cual su despacho requiere se informe si la Donación cumple con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Al respecto en los antecedentes se encuentra en adjunto el Informe Tecnico N° 00001 -2024 /ALC-OA-DDC LIB el cual a sido sucrito por el area tecnica de la UE 009 la LIB el cual concluye que el ofrecimiento de donacion efectuado por la empresa Chimú Agropecuaria S.A. mediante Carta N° 53-2024- LEGAL 01 de 18 Luminarias LED Alumbrado Público Solar 12W 6500K IP65 P/POSTE C/CONTROL REMOTO IBRC10 y 112 M3 de material de afirmado contiene la información y la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente la aceptación de la donación, (...).

En ese sentido, la UE 009 La Libertad ha cumplido con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MPS/ta